

SARC

ANEXO 1 TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE CRÉDITO - CIRCULAR EXTERNA 054 (DIC 2023)

1. **CIRCULAR:** Autorizar transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2024, que las organizaciones solidarias puedan modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el numeral 5.2.3.3, del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, **siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 90 días para las modalidades de microcrédito y consumo; y 120 días para las modalidades de comercial y vivienda.**

PARÁGRAFO 1: Las organizaciones solidarias transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán realizar modificaciones a los créditos vigentes en las condiciones inicialmente pactadas, sin que las mismas se consideren “modificadas” en los términos del numeral 5.2.3.3 del Capítulo II, Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, siempre y cuando el crédito cuente con mora inferior a 30 días al cierre inmediatamente anterior y no se encuentre marcado como reestructurado. **Se permitirán máximo 2 operaciones de este tipo por obligación durante el periodo transitorio, es decir, desde la publicación de la presente Circular y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

APLICACIÓN FONCRECER

La anterior medida propuesta por la Supersolidaria se está realizando en el Fondo con la campaña de “Alivia tus Finanzas” implementada el 7 de diciembre de 2023, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 con las siguientes condiciones:

- Ampliar el plazo del crédito al plazo inicial o al plazo que el asociado considere sin que este supere el plazo máximo establecido por línea de crédito, se mantiene la tasa de financiación.
- Se genera nueva libranza, se mantienen el mismo pagaré y carta de instrucciones.
- Firma electrónica para la nueva libranza.
- Aplica para asociados activos y pensionados, no aplica para ex asociados.
- Aplica para créditos que al cierre del periodo inmediatamente anterior al de reprogramación tengan mora inferior a 30 días y que durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 90 días para la modalidad de consumo; y 120 días para la modalidad de vivienda.

- Inicia con fecha de corte de operaciones a Dic 31 de 2023.
 - Se permitirán máximo 2 operaciones de este tipo por obligación durante el periodo transitorio (hasta 31 de diciembre de 2024)
 - Para solicitudes de reprogramación de créditos que tengan el aval de la entidad afianzadora, se debe presentar a la afianzadora la información del crédito reprogramado.
2. **CIRCULAR:** Autorizar transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2024, que aquellas obligaciones que ya cuenten con la marca de “modificado”, en los términos del numeral 5.2.3.3. del Capítulo II, Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, puedan extender hasta 61 días el periodo de mora para marcar la obligación como reestructurada.

APLICACIÓN FONCRECER

Se tendrá en cuenta para los créditos que en el sistema se encuentran reprogramados (modificados), si llegan a 61 días de mora, se realizará la marcación como reestructurado. (En este momento ningún crédito reprogramado se encuentra en mora).

3. **CIRCULAR:** Las organizaciones solidarias que acojan las instrucciones dispuestas en esta circular deberán determinar:
1. Un análisis técnico para establecer el impacto financiero sobre la organización, derivado de la aplicación de las medidas que se establezcan, el cual deberá considerar la estimación prospectiva del potencial deterioro de su cartera de crédito y corresponder a políticas aprobadas previamente por el Consejo de Administración o Junta Directiva. En ese sentido, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

APLICACIÓN FONCRECER

El área contable y el comité de crédito harán una evaluación sobre el impacto financiero que estas reprogramaciones puedan generar, por tratarse de operaciones de crédito que se encuentran al día, se percibirá un incremento en los ingresos por la ampliación del plazo y una menor amortización a capital con un flujo de caja inferior al recaudado actualmente. Esta evaluación será presentada a la Junta Directiva para su aprobación.

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación:

Valor total cartera	14,900,033,503			
Posible reprogramación	4,470,010,051	30%		
Vida Media de la Cartera	54 Meses			
Concepto	Total Cartera s/n Vida Media	30% Cartera s/n Vida Media	Reprogramación 30% Cartera a 84 Meses	Diferencia
Vr Recaudo Cuotas	203,660,113	82,777,964	53,214,405	-29,563,559
Vr recaudo Intereses	163,527,868	1,478,435,239	2,395,474,239	917,039,001

Al realizar el análisis del indicador de cartera Vencida el cual se ubica en el 0.12%, muestra que actualmente tenemos una cartera sana y la reprogramación no implica deterioro adicional.

2. Al interior de cada organización se debe identificar las obligaciones de crédito sujetas a la aplicación de esta circular, así como documentar todo el proceso, con el fin de monitorear el comportamiento de esta cartera y mantener disponible la información para la verificación por parte de los órganos internos y externos de auditoría y de esta Superintendencia.

APLICACIÓN FONCRECER

Se generará el archivo de las obligaciones que apliquen para este alivio con corte al cierre de cada mes desde el 31 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de que cada mes se realice el monitoreo de los asociados que presenten mora mayor a 30 días y que fueron objeto del beneficio, los cuales no podrán recibir otro beneficio, se documentará el procedimiento a realizar para estos casos especiales.

3. Una estrategia de comunicación que les permita dar a conocer a sus asociados las políticas que se adopten y sus efectos, en concordancia con lo previsto en el Estatuto de Protección al Consumidor (Ley 1480 de 2011) y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

APLICACIÓN FONCRECER

Foncrecer diseñará comunicados a través de correos electrónicos, pagina web, mensajes de texto, entre otros.

El presente anexo fue aprobado por la Junta Directiva de Crecer Fondo de Empleados – Foncrecer, según consta en el acta 915 del 30 de enero de 2024.